

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Tercera)  
de 20 de mayo de 1994

Asunto T-510/93

**Dieter Obst**  
**contra**  
**Comisión de las Comunidades Europeas**

«Inadmisibilidad – Acto lesivo»

Texto completo en lengua alemana . . . . . II - 461

**Objeto:** Recurso por el que se solicita que se anule la decisión presunta en que se desestima la candidatura del demandante y se condene a la demandada a dar una respuesta en la que motive su decisión.

**Resultado:** Desestimación.

**Resumen del auto**

Tras examinar seis candidaturas, entre ellas la del demandante, registradas tras publicarse una convocatoria para proveer plaza vacante, la Comisión decidió, en un primer momento, no proveer la plaza objeto de litigio, y posteriormente publicó una nueva convocatoria para proveer plaza vacante idéntica a la anterior. Siete candidatos, entre ellos los seis candidatos originales incluido el demandante, presentaron su candidatura.

A continuación, el demandante presentó una reclamación contra la «decisión presunta» por la que se desestimó su primera candidatura.

Tras examinar las candidaturas presentadas en segundo lugar, la Comisión nombró al Sr. X para la citada plaza y comunicó al demandante su decisión de no elegir su candidatura. El demandante presentó una nueva reclamación seguida de un recurso (asunto T-562/93).

### **Sobre la admisibilidad**

Tras estimar que no puede considerarse a la Comisión incurso en causa de nulidad por haber juzgado necesario aumentar el número de candidatos y publicar de nuevo la convocatoria para proveer plaza vacante, el Tribunal de Primera Instancia destaca que las candidaturas presentadas después de la primera publicación siguen siendo válidas en el marco del examen de las siete candidaturas efectuado tras la segunda publicación. Por consiguiente, esta última no implica ninguna decisión respecto de las primeras candidaturas y en cualquier caso no puede calificarse de decisión presunta por la que se desestiman dichas candidaturas o de decisión de conclusión del procedimiento de provisión de plaza. En efecto, sólo la decisión de nombrar al Sr. X para la plaza vacante puso término al procedimiento, decisión que constituye el único acto lesivo para el demandante en la medida en que puede afectar directamente a su situación jurídica. De ello se deduce que procede declarar la inadmisibilidad de la pretensión de anulación (apartados 24, 25 y 26).

El Tribunal de Primera Instancia declara también la inadmisibilidad de la pretensión de que se condene a la Comisión a dar al demandante una respuesta motivada a su primera candidatura debido a que, de un lado, el Juez comunitario no puede, sin inmiscuirse en las facultades de la autoridad administrativa, hacer requerimientos a una Institución comunitaria y a que, de otro lado, a falta de acto lesivo para el demandante, la Comisión no está obligada a darle una motivación (apartado 27).

Referencia: Tribunal de Primera Instancia, 10 de abril de 1992, Bollendorff/Parlamento (T-15/91, Rec. p. II-1679), apartado 57

**Fallo:**

**Se declara la inadmisibilidad del recurso.**